

Sustitución provisional de pensionados a beneficiarios

Si el reconocimiento se solicita a favor del esposo(a) del causante fallecido

- Anexar una copia autentica de la partida eclesiástica de matrimonio o registro civil de matrimonio; según corresponda si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938, se requiere partida eclesiástica de matrimonio. Si es posterior, registro civil de matrimonio, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Anexar en original tres declaraciones juramentadas de convivencia con autenticación de firma(s) rendida(s) por él(los) solicitante(s) y dos (2) testigos diferentes a familiares, (si es el cónyuge o compañero permanente) o de dependencia económica con el causante o fallecido, con una fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Anexar una copia autentica del registro civil de nacimiento del solicitante, si nació después del 15 de junio de 1938, u original de la partida de bautismo si nació antes de dicha fecha (Ley 92/38), con una fecha de expedición no mayor a tres meses.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES